

La vigilancia electrónica de penados: potencial controlador y efectos psicosociales de su aplicación

Lorea Arenas García
Profesora Ayudante Doctora en Criminología
Universidad Loyola Andalucía

Índice: 1. *Introducción.* 2. *Marco teórico.* 3. *Metodología.* 4. *Resultados.* 5. *Conclusión.* 6. *Reflexión político-criminal: orientaciones para una tecnología más humana.* 7. *Bibliografía.*

Resumen: La administración penitenciaria española está aplicando la vigilancia electrónica para excarcelar a presos anticipadamente desde el año 2000. El artículo 86.4 del Reglamento penitenciario posibilita el cumplimiento de la pena privativa de libertad en el domicilio del sujeto, siempre y cuando haya un dispositivo de localización adherido al cuerpo. A pesar de haber transcurrido más de una década desde la primera prueba piloto, poco se sabe sobre el potencial controlador de la tecnología y los efectos psicosociales que ocasiona. El presente estudio tiene como objetivo determinar lo anterior a través del análisis de las percepciones de una muestra representativa de 378 sujetos monitorizados. Los resultados del estudio ponen de manifiesto que la alternativa tecnológica es mejor acogida que el control tradicional (el encarcelamiento) aunque su empleo produce ciertos efectos negativos, como es el estigma social experimentado por la visibilidad del dispositivo.

Abstract: The Spanish Prison Administration is applying electronic monitoring on early release over sentenced offenders since 2000. Article 86.4 of the prison regulations makes it possible to fulfill the sentence at offender's home, as long as a tracking device is carried fixed to the body. Despite more than a decade since the first pilot test, little is known about the technology control potential and its psychosocial effects. The present research aims to determine the above question through the perceptions analysis of 378 electronic monitorized offenders from a representative sample. The research results highlights that the technological alternative is better received than traditional control (incarceration), although its use would be producing certain pernicious effects, such as the social stigma suffered due to the device visibility.

Palabras clave: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), control electrónico, medidas alternativas a prisión, control social.

Key words: Information and Communications Technologies (ICT), electronic monitoring, alternative to incarceration, social control.

1. Introducción

La aparición y continua evolución de las TIC ha ocasionado una auténtica revolución social (Nagenborg, 2010). La modernización de los procesos tradicionales ha reformulado los aspectos más básicos de la vida cotidiana (nuestra forma de comunicarnos, transportarnos, etc) pero también la respuesta de las instituciones públicas a los diferentes problemas sociales. Gómez señala que “*la sociedad del siglo XXI requiere de nuevos saberes, tecnologías y planteamientos para gestionar la actividad que se desarrolla dentro y fuera de cualquier organización o grupo*” (Gómez Bahillo, 2006, 50). En este sentido, el ámbito del control social del delito no es indiferente a las ventajas que ofrece la ciencia para abordar el fenómeno delictivo, por el contrario, las TIC han permeado en diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico a fin de cubrir diversas necesidades político-criminales.

Los medios tecnológicos se vienen empleando para *detectar y prevenir* actos delictivos -con cámaras de videovigilancia, etiquetas inteligentes, programas informáticos, etc- y también para *controlar* a sujetos que han cometido un hecho delictivo o de los que se presume su comisión -usando pulseras electrónicas, sistemas de reconocimiento de voz, técnicas biométricas, etc-. Es precisamente en el campo del *control* y persecución de delitos donde se desarrolla la presente investigación. Dicho control se denomina *telemático, electrónico o vigilancia electrónica* y alude a “*una vigilancia remota que regula los horarios temporales y espaciales de la vida de un delincuente*” (Nellis y Torres Rosell, 2011, CEP). Otros autores aportan unas definiciones parecidas aludiendo a concepciones genéricas que identifican el concepto con el tipo de tecnología aplicada (Renzema y Mayo-Wilson, 2005, 220; Button y otros, 2009, 419; Di Tella y Schargrotsky, 2013, 2; Taylor y Ariel, 2012, 2; Bonta y Wallace-Capretta, 1999, 2; Howard, 2006, 4-5).

Los orígenes del referido control se sitúan en Norteamérica. En 1964, un investigador y doctor en psicología de la Universidad de Harvard llamado Ralph

Kirkland Schwitzgebel¹ diseñó, con la ayuda de su hermano gemelo Robert Gable, un dispositivo portátil capaz de rastrear la posición de un individuo en un determinado espacio. El sujeto llevaba consigo un aparato en forma de pulsera o tobillera que emitía y recibía señales desde una unidad receptora denominada “*Behavior Transmitter-Reinforcer*”². La línea de trabajo seguida por Schwitzgebel (Schwitzgebel y otros, 1964) y por su grupo de investigadores estaba influenciada por las teorías conductistas y de modificación de la conducta de Burrhus Frederic Skinner³. El objetivo principal al que respondía la creación de esta tecnología era la reinserción mediante el refuerzo positivo de conductas en delincuentes crónicos, que eran precisamente aquellos que tenían más problemas para interiorizar y desarrollar hábitos prosociales.

En aquella época, la idea propuesta por Schwitzgebel no fue bien acogida por la opinión pública, siendo diversas las causas que motivaron la negativa (Burrell y Gable, 2008, 103-106). En primer lugar la sociedad no estaba familiarizada con la psicología conductista de Skinner ni con sus propósitos. En segundo lugar la tecnología podía

¹ También conocido como Ralph Kirkland Gable (1934-2015), pues cambió de nombre. Schwitzgebel fue profesor de psicología en la universidad “Cal Lutheran” (California, Estados Unidos) desde 1975 hasta 2004. Véase: <http://www.legacy.com/obituaries/cantonrep/obituary.aspx?pid=174452913>. Ralph Kirkland Gable y William Hurd patentaron esta tecnología el 21 de junio de 1965 (Número de patente: US3478344 A) aunque no fue publicada hasta el 11 de noviembre de 1969. Al respecto, véanse las dos principales obras del autor: Schwitzgebel, 1969, 233-238 y Schwitzgebel y Bird, 1970, 99-105.

² Hoy en día la tecnología conlleva la instalación de un dispositivo receptor en el domicilio del sujeto con forma de teléfono y un dispositivo a modo de tobillera o pulsera adherido al cuerpo que actúa como transmisor de señales. Este último es de plástico y cuenta con sensores capaces de determinar manipulaciones, extracciones y collar corporal. Ambos dispositivos, teléfono base y dispositivo, se reconocen así mismos cuando se encuentran en una radiofrecuencia determinada, la cual es acorde al perímetro por metros fijado según las características del domicilio (metros, accesos y plantas) y configurado en función de unos horarios preestablecidos (normalmente de 23:00 a 7:00). Estos suelen adecuarse a las necesidades laborales, formativas y familiares del sujeto. De esta forma, cuando el sujeto sale o entra de su domicilio es verificado por el teléfono fijo que registra su presencia o ausencia. Si el sujeto incumple los horarios programados se produce un incidencia que quedará informatizada en el centro de control (González Blanqué, 2008, 9-16; NLECTC, 1999).

³ Schwitzgebel era discípulo de Skinner y de Timothy Leary (véase: En <http://www.legacy.com/obituaries/cantonrep/obituary.aspx?pid=174452913>). Skinner (1904-1990) fue un psicólogo estadounidense perteneciente a la Universidad de Harvard considerado el máximo referente de la teoría del conductismo. A grandes rasgos, su tesis principal reseña que la conducta animal y humana está condicionada por estímulos del exterior y los comportamientos no son más que una respuesta fisiológica del organismo a esos estímulos (Alonso García, 2008, 120-123). En este marco teórico se consagraba una nueva ciencia promulgada por Schwitzgebel denominada “psychotechnology” o psicotecnología. Ésta se define como una combinación entre psicología y técnica dirigida a promover el cambio conductual mediante el control remoto del comportamiento. La psicotecnología se configuraba como una herramienta para los terapeutas en la aplicación de las teorías del conocimiento operante y el aprendizaje social (Schwitzgebel y Schwitzgebel, 1973).

concebirse como un mecanismo de control orwelliano⁴ al considerar el invento una conculcación de los derechos fundamentales. Por último, el rechazo a la patente de Schwitzgebel vino dado por la falta de familiaridad de la población con el uso de la tecnología. En la sociedad de aquellos años el desarrollo tecnológico todavía era algo muy novedoso siendo rechazada durante una década por todo tipo de organizaciones al considerarse inhumana y de ciencia ficción⁵.

Entrados los años ochenta la situación cambió y el control telemático comenzó a ganar protagonismo. Por una parte, las innovaciones tecnológicas ya no eran percibidas con extrañeza por la sociedad⁶ y, por otra, los nuevos modelos punitivos habían generado plazos más largos de encarcelamiento aumentando notablemente la población penitenciaria norteamericana (Christie, 2000). Las cifras publicadas periódicamente por el World Prsion Brief⁷ indican que en aquellos años la tasa de presos por 100.000 habitantes rondaba los 311 mientras que en ciertos países europeos (Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, etc) no superaba los 95. Tal situación motivó la búsqueda de nuevas alternativas (Langan, 2005, 123-159) y la vigilancia electrónica se presentaba como una solución factible y ventajosa para descongestionar las prisiones (Ingraham y Smith, 1972, 32-35).

Un juez del estado de Nuevo México fue el primero en apostar por la tecnología al dictaminar su utilización en tres personas que se encontraban en libertad condicional⁸. Dicho acontecimiento marcó para siempre la historia de los medios telemáticos en el sistema penal. En esta ocasión el juez no consideraba la vigilancia electrónica como una

⁴ El término procede de la obra “1984” escrita por George Orwell (1903-1950) en 1949. El autor inglés aborda la temática de la video-vigilancia creando el personaje de un “Gran Hermano” que controla a la ciudadanía suprimiendo sus libertades y derechos.

⁵ Antes de aplicar la tecnología a delincuentes experimentaron con un grupo de estudiantes voluntarios de la universidad de Harvard. Véase: <http://www.rgable.net/electronic-monitoring/>

⁶ En esta época aparecieron los primeros microprocesadores y otras innovaciones tecnológicas. Los medios de comunicación se hacían eco de estas noticias y la población comenzaba a percibir los avances técnicos con normalidad, incluso trascendió en la prensa el caso de un animal que había sido monitorizado al implantársele un microchip de localización debajo de la piel (Holm y otros, 1977).

⁷ Véase: <http://www.prisonstudies.org>

⁸ Uno de los sujetos se encontraba bajo arresto domiciliario debiendo cumplir un horario determinado como condición de la libertad condicional; el segundo sujeto había violado la libertad condicional con anterioridad y estaba obligado a cumplir un horario nocturno en casa; y del tercer sujeto no se obtuvo información.

medida *orwelliana* y deshumanizadora, sino más bien una alternativa moderna a un sistema penitenciario que experimentaba un “*crecimiento exponencial del encarcelamiento*” (Blumstein, 1998, 127-129). A partir de entonces la monitorización comenzó a expandirse por diversos estados norteamericanos en el marco de otras sanciones intermedias (Clear y Braga, 1995, 421-444 y Morris y Tonry, 1990, 235-236) al tiempo que proliferaban numerosas empresas fabricantes de los dispositivos electrónicos⁹.

En consecuencia, situar el origen de la utilización del control telemático en el ámbito penitenciario norteamericano parecía guardar un criterio lógico: era prioritario despoblar las cárceles. ¿Y con qué fines?, para favorecer la reinserción del sujeto, descongestionar la población penitenciaria, ahorrar gastos y optimizar el trabajo de los agentes de supervisión gracias a la excarcelación anticipada o “EM early release” de presos.

Tras la experiencia norteamericana, la cual es muy difícil retratar (Kilgore, 2015, 8) dada la divergencia de leyes estatales, fueron muchos los países que sumaron a la ola de la revolución tecnológica identificándose diferentes regiones de expansión, a saber: la región europea atlántica (Inglaterra, Portugal, Bélgica y Holanda), Centroeuropa (Suiza, Austria, Luxemburgo), los países bajos (Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia), los países mediterráneos (España, Francia, Chipre y Turquía) y los países del Este (Letonia, Lituania y Polonia). Por su parte, en Iberoamérica son representativos los países de México, El Salvador, Argentina, Colombia, Brasil y Perú.

En 1989 se generó en el Reino Unido un debate en torno a la conveniencia de su introducción en el ámbito penitenciario (Ardley, 2005, 4-6). Fue entonces cuando se implantó el primer programa de vigilancia electrónica con el objetivo principal de reducir la población carcelaria (Mair y Nee, 1990, 8). La excarcelación anticipada se

⁹ El sector comercial comenzó a crecer de forma pareja a la demanda que efectuaban las instituciones públicas. Michael Goss fue el primer empresario en producirlos y distribuirlos. En 1982 fundó la empresa Vigilancia y Control NIMCOS, cuyo objetivo era la producción de dispositivos para ser adquiridos por la administración penitenciaria. Para ello Goss pasó una encuesta a los contactos clave de los diferentes establecimientos penitenciarios con el fin de conocer cómo era percibido su producto y la proyección económica que podía tener (Burrell y Gable, 2008, 102-107).

denomina “*Home Detention Curfew*”¹⁰ (HDC) u orden de arresto domiciliario y se aplica en personas de bajo riesgo delictivo condenadas a penas de prisión entre tres meses y cuatro años de duración¹¹ en últimas fases de la condena.

En Portugal la excarcelación anticipada se conoce como una adaptación de la libertad condicional (Adaptação à Liberdade Condicional) previéndose¹² su uso antes del inicio de la misma¹³. En Holanda comenzó a utilizarse a partir de 2008¹⁴ en presos condenados a un año o más de prisión, mientras que en Bélgica solo es posible su imposición cuando restan seis meses para alcanzar la libertad condicional en sujetos cuyas penas no exceden los tres años de duración¹⁵.

En cuanto a los países centroeuropeos, Suiza¹⁶ y Austria¹⁷ contemplan su uso cuando restan doce meses para la extinción definitiva de la condena.

Por su parte, la utilización que del control efectúan los países nórdicos en este

¹⁰ Prevista en la Prison Service Order (PSO) 6700, “Home Detention Curfew”.

¹¹ Entre los años 2002 y 2003 había un total de 23.844 internos bajo supervisión electrónica, aunque este número se ha visto reducido paulatinamente a lo largo de los años llegando a decrecer en 2011 a 15.278 presos. Se estima que entre 2013 y 2014 la media de casos se ha situado entre los 23.000 y 25.000 reclusos.

¹² Contemplada en el artículo 62 del Código penal, en los artículos 484, 485 y 487 del Código procesal penal, así como en la ley reglamentaria 122/99 de 2 de agosto. Véase el informe: “Vigilancia electrónica. Información sobre la experiencia portuguesa 2010”. Ministerio de Justicia portugués, 2010. Recuperado de: http://www.dgrs.mj.pt/c/portal/layout?p_1_id=PUB.1001.17

¹³ Representa el 4% del total de penas y medidas monitorizadas y su incidencia se ha visto disminuida en los últimos años. En 2008 se aplicó a 58 internos, aumentando en 2010 a 70; sin embargo, en 2011 decreció a 48 y en 2012 a 44. Véase el informe: “Síntese de dados estatísticos da DGRS relativos à Vigilância Electrónica”, del Direcção de Serviços de estudos e Planeamento (DSEP), 2013.

¹⁴ Gracias a la modificación del artículo 15 a 15d del Código penal, en vigor desde el 1 de julio de 2008.

¹⁵ Contemplado en la sección segunda, artículos 22 y 23 de la Ley de 17 de mayo de 2006. Recuperado de:

[http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/loi_a1.pl?sql=\(text%20contains%20\(""\)\)&language=fr&rech=1&tri=dd%20AS%20RANK&value=&table_name=loi&F=&cn=2006051735&caller=image_a1&fromtab=loi&la=F#LNK0017](http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/loi_a1.pl?sql=(text%20contains%20()

¹⁶ Artículo 397 bis del Código penal (*Strafgesetzbuch*).

¹⁷ La “Electronic Home Detention” fue introducida el 1 de septiembre de 2010 Ley 64/2010, modificando los artículos 17, 99 y 156 del Código penal, así como el artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento. El Director General de Prisiones afirmó en una conferencia celebrada en septiembre de 2015 que el uso del “eüH” (Elektronisch überwachter Hausarrest o control electrónico para el arresto domiciliario) es una “*historia de éxito*”, habiéndose aplicado a 3200 sujetos en septiembre de 2010. De igual forma señaló que se debería hacer extensivo a 18 meses, en lugar de a los 12 actuales. Véase: <http://derstandard.at/2000022006203/Fussfessel-seit-fuenf-Jahren-in-Oesterreich> La incidencia de la medida en el país no ha superado los 300 casos anuales aunque su uso es ascendente (133 presos en 2011 y 252 en 2014). Véanse informes del “Council of Europe Annual Penal Statistics – SPACE I”, así como la presentación “My home is my prison...Electronic Home Detention in Austria”.

ámbito es notable, al menos 4 de los 5 países analizados lo utilizan. Por ejemplo, Suecia cuenta con previsión legal en la materia desde 2003¹⁸, permitiendo excarcelar a los presos seis meses antes de que alcancen la libertad condicional, al igual que Dinamarca, que desde 2008¹⁹ lo viene utilizando. Así mismo Noruega²⁰, que posibilita el acceso al programa de monitorización en los últimos cuatro meses de condena, y Finlandia, que fija este requisito temporal en seis meses²¹.

En los países mediterráneos, España fue pionera en apostar por la tecnología en el año 2000. Bajo la modalidad de ejecución penitenciaria prevista en el artículo 86.4 del Reglamento penitenciario, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias

La aplicación de los dispositivos telemáticos en el ámbito de la excarcelación penitenciaria anticipada está regulada por la Instrucción 13/2006 de la SGIP, en cuya exposición de motivos se alude al sistema de individualización científica que define el régimen abierto como un espacio en el cual tienen cabida numerosas fórmulas alternativas a la prisión. En esta tónica, se inserta la mencionada modalidad del artículo 86.4 RP, que posibilita que los internos clasificados en tercer grado pernocten en el centro penitenciario bajo monitorización.

De igual forma, Francia fue uno de los primeros países en aplicar la “*semi-liberté*”²² en los últimos cuatro meses de prisión²³. En Chipre la norma contempla que el preso haya sido condenado a una pena de prisión superior a tres meses e inferior a

¹⁸ Véase el informe: “Correctional Statistics of Denmark, Finland, Iceland, Norway and Sweden 2008 – 2012” (Kristoffersen, R.). No. 1/2013 Correctional Service of Norway Staff Academy. Oslo, Noviembre de 2013. Recuperado de:

http://www.europpris.org/resources_package/correctional-statistics-of-denmark-finland-iceland-norway-and-sweden-2009-2013/

¹⁹ Tras la modificación de la Ley 500, de 17 de junio de 2008, sobre ejecución de las penas.

²⁰ En agosto de 2008 se introdujeron las reformas legislativas necesarias para que el 1 de septiembre entrase en vigor la vigilancia electrónica. Esta aparece contemplada en la Sección 16 (2) de la Ley de Ejecución de Sentencias. Véase el informe: “Report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT)”, 18-27 de mayo de 2011. CPT/Inf (2012) 20. Gobierno de Noruega. Estrasburgo, 25 de julio de 2012.

²¹ El 1 de noviembre de 2011 entró en vigor la nueva legislación en el capítulo 2c, sección 8, del Código penal finlandés.

²² Contemplada en el artículo 723-28 de la Ley penitenciaria 2009-1436, de 24 de noviembre de 2009, así como el Real Decreto 2010-1278. De igual forma, véase Beziz-Ayache y Boesel, D. (2010, 134-135).

²³ Desde su puesta en marcha en 2002 hasta la actualidad el número de presos que se han acogido a esta modalidad no ha cesado de crecer (de 23 en 2002 a 9.591 en 2014).

cuatro años, además de haber cumplido al menos la mitad de la duración de su condena. En estos casos, puede solicitar cumplir parte de la misma bajo arresto domiciliario monitorizado durante un periodo comprendido entre 15 días y 4 meses²⁴. En el país turco es impuesta²⁵ a determinadas personas que necesitan una mejor adaptación al medio social²⁶, oscilando los periodos de monitorización entre dos y tres años antes de finalizar la condena. Por último, en aquellos países del Este de Europa²⁷ que han incorporado la tecnología recientemente, poco se sabe del desarrollo del control. Coetáneos a estos, se encuentran los países de México y El Salvador.

México contempló en 2011 la excarcelación anticipada a modo de beneficio penitenciario²⁸. El estado de Coahuila introdujo en el mes de abril de 2013 dicha posibilidad por motivos humanitarios²⁹. De igual forma, El Salvador prevé³⁰ su aplicación en la “libertad condicional anticipada”, siempre y cuando los sujetos hayan cumplido dos terceras partes de la pena, no sean peligrosos y tengan satisfecha la responsabilidad civil, entre otros requisitos³¹.

En América del Sur, Argentina fue el primer país en emplear la monitorización en este ámbito en el año 2005³². Entrado el año 2008, Colombia efectuó varias reformas legislativas que permiten la pronta liberación de sujetos encarcelados, si bien supedita el acceso a este beneficio a la duración de la pena impuesta, que no debe superar los 8

²⁴ Su implementación ha sido casi inexistente y no se dispone de mucha información (tan solo se han monitorizado 2 personas en 2014). Según informe SPACE 2014. Recuperado de: http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/prisons/space_i_en.asp

²⁵ Regulada en el artículo 105/A del Código de ejecución de penas y medidas de seguridad 5275. Véase el informe: “Probation in Turkey”, Ministro de Justicia. Ankara 2015, pp. 13-14. Recuperado de: <http://cep-probation.org/wp-content/uploads/2015/09/PROBATION-in-TURKEY.pdf>

²⁶ Puede acceder a la modalidad en los dos últimos años de condena las mujeres presas con niños de seis años o menos. En el supuesto de tratarse de personas con enfermedades, minusvalías o ancianas, la monitorización puede durar hasta tres años.

²⁷ En Letonia llevan utilizándose desde 2015 con una media diaria de 30 sujetos. Información extraída de la ponencia “EM in Baltic States” presentada en el “Electronic Monitoring Conference” celebrada en Riga (Letonia) en 2016. En Polonia se aplica para penas de hasta un año de prisión cuando falten menos de seis meses para extinguir su cumplimiento.

²⁸ Artículos 9 y 29 de la Ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social para el distrito federal mejicano, de 17 de junio de 2011.

²⁹ Aparece contemplado en el artículo 107.

³⁰ Véase el artículo 9 de la Ley reguladora del uso de medios de vigilancia electrónica en materia penal.

³¹ Consagrado en el artículo 85 del Código penal.

³² Figura contemplada en la ley 11179. Un año después un total de 297 internos estaban siendo supervisados electrónicamente si bien este número descendió paulatinamente (en 2009 había 234 sujetos).

años, entre otras exigencias³³.

Un año después del inicio de la experiencia colombiana se aprobó la vigilancia electrónica en Brasil, la cual aparece vinculada al régimen semiabierto³⁴ (Filho, 2012, 16-20)³⁵). Contemporánea a Brasil, Perú promulgó en el año 2010 una ley³⁶ en la misma sintonía.

Considerando la constante presencia y protagonismo de la tecnología en el ámbito de la excarcelación anticipada, y dado que ningún país que ha prescindido de ella tras haberla implementado, son muchas las preguntas de investigación que podrían formularse para aproximarse a la comprensión de esta realidad. No obstante, en el presente estudio, las mismas giran en torno al análisis del potencial controlador de la monitorización y a sus posibles efectos psicosociales sobre los sujetos. En este sentido, cabe preguntarse: ¿es la monitorización un control más punitivo o castigador que la prisión?, ¿cómo experimentan los sujetos su propia monitorización?, ¿percibirán efectos perniciosos?, ¿de qué tipo?, ¿con qué intensidad?, ¿por qué?, ¿qué se puede hacer al respecto?, entre otras muchas.

El objetivo principal de este estudio es dar respuesta a todas ellas en el contexto penitenciario español, en particular, en el ámbito de la excarcelación anticipada de sujetos clasificados en tercer grado con modalidad telemática. A pesar de que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias esté monitorizando al 22% de la población reclusa (media porcentual correspondiente al intervalo 2008-2016) desde hace más de una década, apenas encontramos estudios que aporten evidencias empíricas sobre el objeto de investigación³⁷. En consecuencia, se plantea y justifica el presente trabajo.

³³ Artículo 27 de la Ley 1142 de 2007.

³⁴ Ley 12258/2010.

³⁵ El estado de São Paulo ha utilizado en mayor medida estos dispositivos (2.000 presos en 2011) en comparación con Rio de Janeiro, donde se aplicó a 136 internos. Noticia: <http://g1.globo.com/brasil/noticia/2011/07/tornozeleira-para-presos-vira-alternativa-em-lei-mas-parapoucos.html>

³⁶ Ley 29499 de vigilancia electrónica personal.

³⁷ Tan solo encontramos el estudio realizado por Torres Rosell y otros investigadores en el año 2008. El mismo se centró en el análisis de la utilización del control electrónico en la población penada de Cataluña

2. Marco teórico

Los elementos definidores del control social³⁸ y, por extensión, del propio control del delito, varían con el tiempo al ser permeables a las transformaciones sociales, políticas, económicas, culturales y tecnológicas que experimentan las sociedades³⁹. Dichos cambios también conllevan relevantes implicaciones en el campo del control del delito que no se circunscriben a la mera modificación de la respuesta social al mismo, sino que implican una reconfiguración de las concepciones, objetivos, prioridades e intereses marcados en materia criminal. Garland (2001) apunta que vivimos en sociedades cuyos ciudadanos están aclimatados a altas tasas de encarcelamiento, de hacinamiento, a la existencia de penas largas de prisión, a caminar por las calles siendo vigilados por cámaras, a una intensa presencia policial, etc. Esta denominada “política contemporánea del control del delito” ha sido interiorizada y asimilada con normalidad en la nueva cultura del control del delito (Garland, 2001, 31-32). La misma se caracteriza por el abandono del *welfarismo penal*⁴⁰, que significa la pérdida de fe en las medidas correccionalistas y rehabilitadoras del delincuente. Se cuestiona la eficacia del tratamiento individualizado ajustado a la etiología criminal del sujeto mientras que se apuestan por medidas más preventivo situacionales, disuasorias y centradas en la gestión del riesgo. Ya no importan tanto las causas del delito, sino sus

clasificada en tercer grado y fue publicado en 2008 por el “Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada”. Véase: Torres Rosell y otros (2008). “La utilització dels sistemes de control electrònic monitorat a la població penada a Catalunya”, *Documents de Treball*, del Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia. Barcelona. Disponible en: <http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/sc-3-151-08.pdf>

³⁸ El control social entendido como “*el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretender promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias*” (Kaiser, 1983, 82 y ss.), empleando para ello “*numerosos medios o sistemas normativos, de diversos órganos o portadores del mismo, de distintas estrategias o respuestas, de diferentes modalidades de sanciones y de particulares destinatarios*” (García-Pablos de Molina, 2007, 188).

³⁹ Garland (2001, 141) apuntó que las grandes transformaciones sociales acontecidas durante la segunda mitad del siglo tenían que ver con: “*la dinámica de la producción capitalista y del intercambio de mercado y los correspondientes avances en la tecnología, el transporte y las comunicaciones; la reestructuración de la familia y el hogar; los cambios en la ecología social de las ciudades y los suburbios; el surgimiento de los medios electrónicos de comunicación y la democratización de la vida social y cultural*”.

⁴⁰ Término acuñado por Garland que significa “Bienestarismo penal”.

síntomas y su afrontamiento revalorizando el castigo, lo cual se materializa, en términos prácticos, en un uso extensivo de la pena prisión. En consecuencia, el número de personas encarceladas ha aumentado⁴¹ paulatinamente a la par que la red penitenciaria.

No obstante, en la actual cultura penal del control del delito todavía coexisten fórmulas rehabilitadoras. La vía correccionalista -ni sus centenarias instituciones- se ha abandonado por completo. Presenciamos un escenario ecléctico en el que conviven estrategias, prácticas, valores y discursos nuevos con la vieja filosofía del control retributivo. Las fórmulas integradoras desdibujan la línea del encarcelamiento y la comunidad, fomentando así la puesta en libertad de sujetos, ya sea a través de permisos o previendo modalidades de ejecución de excarcelación anticipada. En este marco ambivalente se sitúa la aparición del control telemático del artículo 86.4⁴², que justifica su introducción para favorecer la rehabilitación del sujeto al situarle en un ambiente *per se* resocializador (la comunidad) al tiempo que sirve a fines de descongestión y reconfigura el encarcelamiento tradicional.

En la prisión electrónica los espacios cerrados de cumplimiento *abren sus puertas* a un plano exterior, también controlado y supervisado aunque no identificado con un centro cerrado (Garland, 2001, 291). Así, el control telemático se podría configurar como la nueva herramienta panóptica⁴³ que, gracias a su carácter tecnológico, es capaz de extender la vigilancia estatal a lugares tradicionalmente no reservados al cumplimiento de un castigo⁴⁴. Este tipo de vigilancia se identificaría con el control represivo del poder, cosa que no sucede con la vigilancia voluntaria o autoimpuesta (por ejemplo: llevar un Smartphone), (Nagenborg, 2010). De igual forma, reformularía el espacio domicilio, el cual se define como un entorno privado de máxima protección de intimidad y que ahora pasa a convertirse en un lugar de cumplimiento de

⁴¹ Véanse los datos proporcionados por World Prison Brief sobre tasas de encarcelados por 100.000 habitantes. Disponible en: <http://www.prisonstudies.org/world-prison-brief>

⁴² Se aplica la modalidad telemática cuando existan: “*Circunstancias específicas de índole personal, familiar, sanitaria, laboral, tratamental u otras análogas que, para su debida atención, requieren del interno una mayor dedicación diaria que la permitida con carácter general en el medio abierto*”.

⁴³ El término “panóptica” proviene del panóptico o panoptismo. Foucault describe el panóptico ideado por Benthan como un paradigma muy útil para escenificar el nuevo poder de la vigilancia. Véase: Foucault, 1975.

⁴⁴ El domicilio (si se emplea RF) o cualquier entorno físico (si se utiliza GPS).

fines públicos (Otero González, 2008, 27).

Considerando lo anterior, la vigilancia electrónica podría ser percibida como un control punitivo e intenso sobre las rutinas habituales de los sujetos que trascendería a las esferas más íntimas (el domicilio, el trabajo, las amistades, etc), generando en consecuencia, efectos psicosociales negativos. De todas las posibles teóricas que han abordado el análisis de dichos efectos sobre el comportamiento⁴⁵, *la teoría del etiquetamiento o Labelling approach* (Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2014, 419-420) es la más apropiada para explicar como perciben los delincuentes el potencial controlador de la tecnología, así como el estigma social sufrido como delincuente y la consecuente modificación de rutinas de vida por esta criminalización.

Atendiendo a esta concepción teórica, la etiqueta de delincuente perjudica la reputación de la persona, pues conlleva una pérdida de confianza y de respeto por el resto de ciudadanos. El significado “criminal” da lugar a que elaboremos estereotipos sobre los delincuentes que en muchas ocasiones son erróneos o falsos (Lilly y otros, 1992, 118). Ello provoca que los demás traten a esa persona de forma diferente, pues los prejuicios negativos generan exclusión. En el caso de la monitorización electrónica, la etiqueta no sería tan solo un constructo psicológico y social, sino también un objeto físico. El dispositivo pegado al cuerpo materializa la etiqueta otorgándole una visibilidad antes desconocida, pues permite revelar la condición de delincuente en todas las esferas de su vida en las que interacciona. Por lo tanto, la evidencia material de ser preso o delincuente no se reduce a la reclusión en un centro, donde le es intrínseca su condición, sino que la traslada y extiende a otros ámbitos. En consecuencia, no se *deja atrás* la condición de delincuente *manifiesto* al cruzar la puerta de la cárcel.

⁴⁵ Me refiero, principalmente, a la teoría del aprendizaje por condicionamiento instrumental u operante estudiado por Skinner y Thorndike, y en la que Schwitzgebel se basó para desarrollar el control telemático (Schwitzgebel y Schwitzgebel, 1973). La teoría, influenciada por el condicionamiento clásico, se basa en la interiorización de conocimientos y comportamientos a través de la asociación de un estímulo —negativo o positivo— a una respuesta o consecuencia. Es lo que Thorndike denominaría la “*Ley del efecto*” para explicar que, si a la respuesta del sujeto le sigue una recompensa o consecuencia satisfactoria, la relación entre ambas se refuerza; por el contrario, si una respuesta es precedida por una consecuencia negativa, la intensidad de la asociación entre ambas decrece. Se trata, por tanto, de un aprendizaje asociativo, “*mediante el que la conducta cambia en función de los efectos que provoca*” y es “*un instrumento para obtener refuerzos y evitar castigos*” (Froufe, 2004, 221).

En el marco de esta teoría se formulan una serie de preguntas de investigación: ¿percibirán el control de la vigilancia electrónica de forma punitiva?, ¿ocasionarán perjuicios a nivel físico, psíquico y social?. Las cuestiones anteriores han sido contestadas en la literatura existente en la materia, si bien diversos autores (Vanhaelemeesch, 2014; Payne y Gainey, 1998, 2000 y 2004; Hucklesby, 2008, 2009, 2011 y 2013; Roberts, 2004; Gibbs y King, 2003; Martin, Hanrahan y Bowers, 2009) reconocen que la evidencia empírica es insuficiente. A pesar de ello, destacan una serie de estudios empíricos de corte cualitativo que han empleado entrevistas y cuestionarios para analizar las percepciones de los sujetos en materia de monitorización. Los mismos pueden ser clasificados en tres grandes grupos atendiendo a su objeto de estudio: aquellos que analizan las percepciones de la sociedad sobre la eficacia de la monitorización (destaca el trascendente estudio de Brown y Elrod, 1995⁴⁶), los que comparan las percepciones de los sujetos monitorizados con grupos de control no delictivos -generalmente estudiantes- (Payne y Gainey, 1999, 2003 y 2009⁴⁷) y los que

⁴⁶ Los autores prepararon un encuesta *ad hoc* para ser administrada en hogares estadounidenses neoyorquinos –en la zona de Oneida County- seleccionados a través de una lista censal. En total, contaron con la participación del 56,8% del total de hogares a los que habían enviado el cuestionario (590 de 930). La mayor parte de los encuestados reconocían que la monitorización poseía un efecto disuasorio e intimidante en la prevención de la reincidencia (73%) y contemplaban su aplicación como una alternativa a la cárcel (91%). Sin embargo, opinaban que su aplicación debería relegarse a delitos poco graves (73%) y, tan solo un escaso porcentaje de sujetos (15%), apoyaban su uso en perfiles de alto riesgo que hubieran perpetrado delitos graves (Brown y Elrod, 1995, 335-346).

⁴⁷ En 1999, Payne y Gainey administraron un cuestionario a estudiantes y sujetos monitorizados para conocer sus opiniones acerca del carácter punitivo de los sistemas. Los autores establecieron una muestra de 180 estudiantes de derecho penal y sociología, así como 29 sujetos monitorizados. Emplearon un método basado en cuestionarios, entrevistas personales y telefónicas. El cuestionario fue construido *ad hoc* con indicadores que medían la disuasión, y la efectividad de la medida para castigar y rehabilitar. Mediante contraste de hipótesis T-Test concluyeron que los sujetos monitorizados percibían el control de forma más positiva, considerándolo más eficaz que la prisión para disuadir. Por el contrario, los estudiantes poseían un visión más negativa al percibir la medida como más punitiva aunque reconocían que ahorraba costes a la administración y favorecía la integración familiar y laboral. No obstante, el desconocimiento entre los alumnos acerca del control electrónico era elevado. El 33% no sabía lo que era, el 56% sabía un poco sobre el tema y un 7% decía conocerlo bien. En resumen, el desconocimiento se presentó como un escollo para que los alumnos opinaran con propiedad sobre la pregunta de investigación. Siendo conscientes de la limitación referida, Gainey y Payne elaboraron un nuevo estudio en 2003 en la línea del anterior. Nuevamente, evaluaron el control telemático y las percepciones de los estudiantes pero, en esta ocasión, utilizaron un método cuasi-experimental pre-post test aplicado sobre un grupo de alumnos. El evento que diferenciaba el momento anterior y posterior de la evaluación era la asistencia a un conferencia informativa sobre vigilancia electrónica (Gainey y Payne, 2003, 199-200). Como grupo de control –no equivalente- emplearon a un grupo más numeroso de estudiantes de derecho penal y sociología. La muestra final quedó compuesta por 71 estudiantes en el pre-post y 180 estudiantes del grupo de control. Utilizaron el instrumento que habían usado en 1999 para medir la percepción sobre su efectividad en términos de costes y beneficios (rentabilidad), su potencial punitivo, así como su efecto

únicamente abordan la visión de los sujetos monitorizados.

El presente apartado centra su interés en el tercer grupo de estudios al determinar los efectos preventivo especiales de la pena monitorizada. Las principales temáticas que abordan son: el potencial controlador de la monitorización frente a la opción tradicional o encarcelamiento (restricciones de horarios, percepción del domicilio como una prisión, etc.), las molestias físicas y de carácter familiar, así como el estigma social producido por la visibilidad del dispositivo (sentimientos de vergüenza, conductas de evitación, modificación de rutinas, ocultación del dispositivo, dificultades en la contratación laboral, en las relaciones de pareja, etc). Seguidamente se muestran por orden cronológico los principales resultados de los trabajos elaborados por Mair y Nee (1990), Payne y Gainey (1998), Kensey y otros (2003), Payne y Gainey (2004), Torres Rosell y otros (2008), Hanrahan y Bowers (2009), Bales y otros (2010), Cho (2010), Vander y Vandavelde (2014) y Vanhaelemeesch (2014).

Uno de los primeros estudios en analizar las percepciones de los sujetos fue el llevado a cabo por Mair y Nee en 1990. Entrevistaron a 20 sujetos monitorizados de tres zonas de Londres (8 de Nottingham, 5 de North Tyneside y 7 de Tower Bridge) con el fin de determinar cómo se sentían. Con carácter general, los sujetos referían una sensación de restricción de libertad y algunos llegaron a mencionar que la monitorización les hacía sentirse presos en su propio domicilio (en esta línea: Brown y Elrod, 1995; Lilly, Ball, Curry y Smith, 1992; Schmidt, 1991), si bien la posibilidad de

disuasorio y rehabilitador. También añadieron nuevos ítems para determinar el nivel de conocimiento antes y después de la conferencia. En esta ocasión, sus conocimientos sobre la monitorización habían mejorado sustancialmente tras la conferencia (el 59,2% sabían algo sobre el tema y el 40,8% refería que mucho) aunque sin la charla los niveles de desinformación eran similares a los obtenidos en 1999. A pesar de haber incrementado sus conocimientos, los alumnos mantenían unas opiniones parecidas tanto en la fase pre como en la post. En definitiva, creían que el control era eficaz y rentable porque favorecía las relaciones familiares y laborales aunque seguían percibiendo que era una forma efectiva de incapacitación y control. Es decir, reconocían aspectos positivos y negativos, y los mismos resultados se obtuvieron en el grupo de control (Gainey y Payne, 2003, 203). Seis años después a la publicación del estudio, Payne y otros, diseñaron un estudio para evaluar las percepciones sobre la monitorización según ciertas variables independientes (pertenencia a una minoría étnica, estatus, raza, edad, sexo, etc.). Otra vez, la población objeto de estudio estuvo constituida por estudiantes universitarios procedentes de dos centros, siendo muy representativa la población negra en uno de ellas. El principal resultado obtenido de los cuestionarios indicó que existían diferencias entre las percepciones y actitudes de los estudiantes de color respecto al efecto punitivo del control electrónico. Las diferencias vendrían explicadas porque el grupo de color reconocía que la tecnología se aplicaba de forma desigualitaria por razón de colectivo (Payne y Gainey, 2009, 155-162).

realizar las tareas del hogar y la privacidad en la higiene personal suponían notables ventajas. De igual forma, tres sujetos apuntaron que era muy difícil obtener un trabajo con el dispositivo, debido a la restricción horaria y al estigma social que producía la visibilidad del dispositivo (Mair y Nee, 1990, 55-60).

Ocho años después, Payne y Gainey (1998, 149-163) examinaron las actitudes de 27 sujetos monitorizados en EE.UU. para concluir que experimentaban restricciones en la autonomía personal similares a las vividas por los sujetos sin control. Incluso llegaron a afirmar que el programa telemático implicaba problemas adicionales (costes económicos inconvenientes o molestias físicas relacionados con el uso de pulsera).

Entrada la década del año 2000, Kensey y otros llevaron a cabo 14 entrevistas en profundidad a sujetos que convivían con otras personas en un mismo domicilio para examinar las experiencias de los sujetos monitorizados y de sus familiares⁴⁸. Con carácter general determinaron que los sujetos preferían el control electrónico antes que la cárcel para lograr su reinserción, sobre todo aquellos que habían ingresado anteriormente en prisión (Kensey y otros, 2003, 6-9). También refirieron algunos problemas relacionados con el pago de la línea telefónica, el estrés por la restricción de horarios, las molestias físicas al dormir y la vergüenza por la visibilidad del dispositivo. Además, encontraron diferencias entre los grupos con relación a la vida social que mantenían: Unos reconocían que el control les afectaba en sus relaciones sociales, mientras que para otros esta cuestión no era importante. En términos generales, la monitorización se configuraba como un factor positivo y esencial para mantener la integridad familiar y laboral.

Un año después llegó el estudio de Payne y Gainey (2004) llevado a cabo en EEUU igualmente. Aplicaron una encuesta a 49 sujetos para analizar su punto de vista sobre el carácter punitivo del control electrónico (Payne y Gainey, 2004, 418). Concluyeron que, a pesar de ser una medida punitiva y disuasoria, también era positiva ya que permitía interiorizar ciertas normas prosociales de vida (Payne y Gainey, 2004, 420). Ya en 2008, el estudio español de Torres Rosell y otros determinó con una

⁴⁸ El estudio fue desarrollado en Francia en el ámbito penitenciario entre los años 2000 y 2002.

muestra de 86 sujetos que la monitorización es preferida por la mayor parte de los presos a pesar de referirse desventajas (problemas con la visibilidad del dispositivo y molestias físicas).

Un año después, Martin, Hanrahan y Bowers (2009), basándose en el cuestionario empleado por Payne y Gainey (1999 y 2000), administrado en esta ocasión a 61 sujetos monitorizados con RF y GPS (solo 12 completaron la entrevista = 19%), determinaron que los sujetos concebían la medida como punitiva, sobre todo porque restringía su libertad. También la consideraban cara, ya que ellos mismos tenían que pagar los costes de la monitorización. La vergüenza por el dispositivo era un problema y condicionaba la vida familiar, social y laboral, puesto que tenían que dar numerosas explicaciones y justificar por qué no podían salir de casa en determinados horarios. A pesar de lo anterior, todos preferían la tecnología antes que el encarcelamiento (70% de los sujetos) (Martin, Hanrahan y Bowers, 2009, 547-568).

Tiempo después, en el estudio norteamericano de Bales y otros (2010) se obtenían resultados menos optimistas. En las 105 entrevistas que practicaron constataron efectos negativos en la relación de los sujetos con sus parejas, hijos y amigos. En concreto, para casi la mitad de ellos (43%), el dispositivo condicionaba sus relaciones de pareja o las “quemaba”, a la vez que un 14% mencionaba que limitaba sus citas. De igual forma, un 46% señalaba un impacto negativo en las relaciones con los hijos, sobre todo porque reducía los lugares a los que podían acudir con ellos. Por último, un 29% refería problemas para hacer nuevos amigos y/o mantener relaciones antiguas (16%), a la vez que experimentaban situaciones embarazosas por la visibilidad del dispositivo (5%). En el ámbito laboral, reseñaron como principales escollos a la hora de encontrar trabajo las preguntas que se suscitaban en torno al dispositivo (25,5%), el competir en desiguales condiciones con personas sin dispositivo (16,7%) y el estigma social y rechazo al revelarse la condición de preso (10%) (Bales y otros, 2010, 90 y 95).

En esta tónica, Cho⁴⁹ (2010) midió las percepciones de delincuentes sexuales aplicando entrevistas a 186 agresores sexuales en Corea del Sur. El 67% indicó que el programa alienta a mantener unas rutinas de vida más ordenadas. Más de la mitad (65%) afirmó que el GPS contribuía a evitar impulsos delictivos, el 31% señaló que hubieran preferido ingresar en la cárcel en lugar de la monitorización. En términos generales experimentan el control como un castigo, aunque indican que tiene un impacto positivo en el cambio de su estilo de vida y en las relaciones familiares.

Cuatro años después, Vanhaelemeesch, Vander y Vandeveldel, entrevistaron en Bélgica a 27 sujetos que cumplían la última fase de su condena fuera de prisión bajo vigilancia electrónica con el propósito de determinar cómo experimentaban el control electrónico en comparación con la cárcel. El 74% de los entrevistados (n = 20) había tenido una estancia previa en la cárcel sin control electrónico, hecho que posibilitó la realización de una comparativa entre los dos tipos de experiencias. Los autores emplearon la entrevista en profundidad y codificaron los corpus de texto obtenidos empleando una herramienta de análisis discursivo denominada “Nvivo”. Este novedoso software posibilitó el establecimiento de categorías temáticas (Vanhaelemeesch, Vander y Vandeveldel, 2014, 276), a saber: la experiencia general con el control electrónico, la vida social, el trabajo y la economía, la libertad y los efectos emocionales y físicos. En cuanto a la primera, la gran mayoría de los entrevistados prefería la tecnología antes que pernoctar en prisión (92,5%). En la vida personal y social, las opiniones estaban algo más divididas. Con relación al aspecto familiar, muchos opinaban que la medida es positiva (70,3%), ya que permite restablecer vínculos y mantener rutinas. No obstante, se refiere que el control genera estrés y discusiones en las relaciones de pareja (Vanhaelemeesch, Vander y Vandeveldel, 2014, 279).

En cuanto a su impacto en las amistades, la tecnología era concebida como positiva e integradora, puesto que favorecía pasar más tiempo con los amigos. No obstante, la restricción horaria se experimentaba como un problema. Dicho aspecto

⁴⁹ Información extraída de la comunicación: “Analysis of GPS Electronic Monitoring Program in South Korea”, presentada por Cho en el congreso científico organizado por “American Society of Criminology”, Washington Hilton, Washington, DC, Nov 15, 2011. Recuperado de: http://citation.allacademic.com/meta/p_mla_apa_research_citation/5/1/9/4/3/p519436_index.html

negativo también afectaba el ámbito laboral aunque, por encima del mismo, valoraban en alto grado las oportunidades del control para buscar y desarrollar un empleo. Con respecto a la libertad, casi todos ellos y, especialmente, aquellos que procedían de prisión, estaban satisfechos con la libertad que experimentaban bajo control (Vanhaelemeesch, Vander y Vandeveldel, 2014, 280). Por último, los impactos emocionales fueron los que más repercusión tuvieron. El pensar que estaban siendo observados y que debían ajustarse continuamente a pautas temporales les causaba estrés, nerviosismo y ansiedad. Además, la visibilidad del dispositivo era un problema. La externalización de la condición de preso les hacía sentir vergüenza y muchos de ellos escondían el dispositivo bajo la ropa. En cuanto a los impactos físicos, estos tenían menos peso que los aspectos psicológicos. Solo unos pocos referían problemas para dormir o heridas en la piel ocasionadas por el contacto del dispositivo (Vanhaelemeesch, Vander y Vandeveldel, 2014, 282).

Complementando el estudio anterior, Vanhaelemeesch publicó ese mismo año un novedoso trabajo dirigido a determinar los impactos del control electrónico en los sujetos o residentes que integraban el núcleo familiar del sujeto telemático (Vanhaelemeesch, 2014). En esta ocasión, centró su atención en las experiencias vividas por 30 “corresidentes”, de los cuales fueron entrevistados el 75%. Nuevamente, empleó la entrevista en profundidad y el análisis de datos textuales con codificación NVivo (Vanhaelemeesch, 2014, 392-393). Los principales resultados desvelaron que los sujetos que vivían con el penado estaban satisfechos y contentos con la idea de tenerlo en casa. No obstante, el control telemático había introducido cambios en su vida diaria y lo experimentaban como un castigo indirecto. En ocasiones ellos también se sentían penados por la administración. A pesar de ello, dichos efectos colaterales eran asumibles y comprendidos, hasta el punto de que ejercían el rol de trabajador social al controlar y ayudar en el cumplimiento del programa para favorecer la rehabilitación. Tareas que, a pesar de ser propias de la administración de justicia, se veían empoderadas por la aportación de sus familiares o convivientes (Vanhaelemeesch, 2014, 411).

A la vista de los estudios precedentes, se puede concluir que los sujetos reconocen el potencial controlador o punitivo de la monitorización y que lo prefieren

frente al control tradicional. Dicha preferencia es una constante temporal, así como ciertas desventajas experimentadas por su uso. Las mismas se identifican con la vergüenza por la visibilidad del dispositivo y su posterior estigma social y laboral. También, aunque en menor medida, se asocia a restricciones de libertad por la rigidez de horarios, a los problemas de convivencia y, residualmente, a las molestias físicas que ocasionan los dispositivos.

3. Metodología

En la consecución del objetivo general del estudio se han aplicado técnicas de investigación ampliamente utilizadas en la literatura existente para analizar percepciones: el cuestionario y la entrevista personal. El cuestionario fue validado en una investigación anterior (Torres Rosell y otros, 2008) y la entrevista –de tipo semiestructurada- fue constituida *ad hoc* para ahondar en aquellos aspectos no explorados ni explicados por la información cuantitativa.

La triangulación del método permitió: *determinar* si la vigilancia electrónica es percibida como un control más punitivo que la prisión (Obj. Específico 1) y si existen variables independientes (sexo, edad, situación laboral, número de hijos, tiempo bajo monitorización, etc.) explicativas de dicha realidad; *analizar* si los dispositivos causan daños físicos como rozaduras, molestias al dormir, comprensión de la piel, etc. (Obj. Específico 2); *averiguar* si ha alterado de forma negativa la convivencia familiar en el domicilio (Obj. Específico 3); *examinar* si el sujeto ha modificado sus rutinas habituales de vida negativamente (Obj. Específico 4) y *conocer* si la visibilidad del dispositivo provoca vergüenza, estigma o rechazo social (Obj. Específico 5).

A su vez, los objetivos mencionados pretendían corroborar las siguientes premisas teóricas, a saber: *el sujeto preferirá el control telemático antes que pernoctar en prisión (H1), si bien la tecnología provocará que el interno perciba su propia casa como una prisión (H2), el dispositivo causará daños físicos, tales como rozaduras y heridas, así como molestias al dormir (H3), la tecnología perturbará el orden familiar*

creando molestias a las personas que conviven en el mismo hogar (H4), la visibilidad del dispositivo revelará la condición de delincuente haciéndole sentir vergüenza y rechazo social (H5), lo anterior provocará que los sujetos oculten el dispositivo (con ropas, vendas, etc) (H6), modifiquen sus rutinas de vida, evitando acudir a ciertos lugares o practicar determinadas actividades (H7). Además, el dispositivo actuará como un recordatorio continuo de su identidad para el preso, por lo que cuanto más tiempo lo porte más estigma causará (H8).

Para poner en marcha la investigación se solicitó a Instituciones Penitenciarias un listado con todos los centros que albergaban presos monitorizados y el número de ocupación. Gracias a ello se pudo establecer la población finita y clasificar los centros en gran, medio y pequeño volumen poblacional. Considerando la media poblacional telemática nacional finita de referencia (N=1750) se decidió fijar un tamaño muestral que comprendiese entre las 400 y 550 unidades, con un nivel de confianza del 95% (coeficiente de la confianza de un 1,96) y un error muestral que podría oscilar entre +/- 3.5 y 4.1. Como no se conocía el valor de la varianza poblacional se aplicó el supuesto más desfavorable (P=Q=,50). Así mismo, se eligieron los Centros de Inserción Social de Valencia, Algeciras, Málaga y Madrid por sus diferentes tamaños representativos⁵⁰. La falta de recursos económicos y humanos impidieron ampliar la investigación a zonas del norte de España.

⁵⁰ En la localidad valenciana de Picassent se sitúa el CIS Torre Espioca, construido en 2007 con una capacidad de 101 celdas. Se trata de un centro aislado colindante con el centro penitenciario y situado a 20 kilómetros de la capital. Un autobús cubre el recorrido entre el CIS y la ciudad, tardando alrededor de una hora realizar el trayecto. En Algeciras sucede algo similar, el centro Manuel Montesinos Molina está aislado en una zona rural junto al CP de cumplimiento ordinario, sin embargo, la distancia hasta el núcleo urbano no es tan grande (5 km) y también cuenta con servicio de autobuses. Se trata de un centro de nueva construcción (año 2009) con una capacidad superior al valenciano (150 plazas). Por su parte, el CIS Evaristo Martín Nieto, emplazado en un polígono industrial de Málaga, está aislado del centro urbano pero dispone de un servicio de cercanías muy próximo al establecimiento. Este centro se asemeja al de Algeciras por el modelo de construcción y su distancia respecto del centro de la ciudad, si bien el CIS malagueño tiene una mayor capacidad de ocupación (200 celdas). Por último, el CIS Victoria Kent está situado en un barrio céntrico de Madrid integrado en el núcleo urbano. Las instalaciones no son modernas ya que fue construido en 1993, pero está dotado con 402 celdas. A su vez, el centro es especialmente peculiar porque en él se ubican las dependencias de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y el COVE.

⁵⁰ Estos perfiles correspondían con hombres trabajadores y desempleados, nacionales y extranjeros (con y sin cargas familiares) y mujeres trabajadoras y desempleadas, nacionales y extranjeras (con y sin cargas familiares).

Una vez seleccionadas los centros muestrales, se dirigió una carta institucional y un correo electrónico a los respectivos directores explicando brevemente los objetivos del estudio. Acto seguido se solicitó una entrevista personal para explicar en profundidad los objetivos del trabajo a realizar y las implicaciones que su realización conllevaba para el personal del centro. Una vez efectuada la entrevista, se preparaba el convenio de colaboración. Concedidos los respectivos permisos, el trabajo de campo fue desarrollado entre los años 2015 y 2016.

Se obtuvo una muestra final de 378 cuestionarios (error muestral +/-4, 95% de confianza y $P=Q=,50$) de los 450 que se administraron. En concreto, se pasaron 143 encuestas en Málaga (37,8%), 114 en Valencia (30,2%), 79 en Algeciras (19%) y 49 en Madrid (13%). Los mismos fueron entregados aprovechando los controles presenciales que tienen lugar cada 15 días. En todas las ciudades se administró el cuestionario a todo el universo, sin embargo en Valencia el muestreo fue aleatorio dada la gran población. Con relación a las entrevistas, las mismas se practicaron en las ciudades de Madrid y Málaga a una pequeña muestra dirigida de sujetos (18) que respondían a ciertos perfiles preestablecidos por el investigador tras el análisis de los cuestionarios⁵¹.

En cuanto a las técnicas de análisis de datos, la información extraída de los cuestionarios fue integrada en una base de datos SPSS-IBM realizándose pruebas estadísticas descriptivas e inferenciales (Chi-cuadrado, regresión dicotómica y multinomial). Las entrevistas semiestructuradas fueron analizadas mediante la técnica de análisis de contenido, lo que permitió crear temáticas prototípicas vinculadas a los objetivos de la investigación.

⁵¹ Estos perfiles correspondían con hombres trabajadores y desempleados, nacionales y extranjeros (con y sin cargas familiares) y mujeres trabajadoras y desempleadas, nacionales y extranjeras (con y sin cargas familiares).

4. Resultados

A fin de lograr una interpretación más integrada de los datos recabados, en la exposición de los resultados se ha intercalado la información cualitativa recabada de las entrevistas con la cuantitativa proveniente de los cuestionarios. En primer lugar se muestran los resultados descriptivos de las variables independientes y dependientes para, en segundo lugar, exponer el análisis inferencial. El análisis descriptivo de las *variables independientes* ha permitido establecer las características del sujeto monitorizado, siendo este: un hombre, de 39 años de edad, trabajador, con estudios primarios completos, que convive con tres o cuatro más personas, que posee pareja estable e hijos a su cargo y lleva más de 6 meses monitorizado. Se advierte, en consonancia con la filosofía inspiradora del artículo 86.4 del RP, que la monitorización se aplica a personas que tienen responsabilidades familiares y laborales que necesitan una mayor interacción con la comunidad.

Tabla nº1. Resultados descriptivos de las variables independientes del estudio

<p>V1. Sexo</p> <p>Hombre 83,1%</p> <p>Mujer 16,9%</p>
<p>V2. Edad</p> <p>40,6 media</p> <p>21 mínimo y 79 máximo</p> <p>11,2 desviación típica</p>
<p>V3. Situación laboral</p> <p>Trabaja 63,5%</p> <p>No trabaja 36,5%</p>
<p>V4. Nivel de instrucción</p> <p>Primaria completa (24,1%)</p> <p>Primaria incompleta (18,8%)</p> <p>Secundaria (18,8%)</p>
<p>V5. Nº de personas conviven en la misma casa</p> <p>Tres (27,8%)</p> <p>Cuatro (24,3%)</p>

Cinco o más (21,2%) Dos (19,6%) Uno (6,6%)
V6. Paraje estable Sí (72,5%) No (26,5%) NC (1,1%)
V7. Hijos a cargo Sí (62,4%) No (37%) NC (0,5%)
V8. Tiempo monitorizado Más de 6 meses (44,4%) Entre 2 y 6 meses (27,2%) Entre 15 días y 2 meses (20,4%)

En cuanto a las *variables dependientes*, se han agrupado en tres dimensiones que permiten determinar el potencial controlador y los efectos psicosociales de la tecnología según objetivos e hipótesis de investigación.

La *Dimensión 1*, denominada “Control y carácter punitivo de la monitorización” y compuesta por cinco variables dependientes. Las primeras variables (V1 y V2) comparan el control ejercido por el centro penitenciario (tradicional) con el tecnológico. La tercera y cuarta (V3 y V4) pretenden determinar el control percibido durante el cumplimiento de la medida (horarios y características del sistema), mientras que la quinta y sexta (V5 y V6) valoran si, lejos de concebirse la tecnología como un castigo añadido a la pena, es considerada un premio o una prueba de confianza.

La *Dimensión 2*, titulada “Molestias físicas y en la convivencia familiar”, en ella se recogen los indicadores que estiman si los dispositivos generan molestias físicas (rozaduras, irritación y comprensión de la piel, molestias al dormir o análogas), (V7) así como aquellas otras que perturban el orden familiar (V8), llegando incluso a generar conflictos entre las personas que viven en la misma casa (V9).

La *Dimensión 3*, designada “Estigma social y modificación de hábitos”. La misma compendia aquellas variables que miden si la visibilidad del dispositivo supone un problema (V10), si por lo anterior se oculta (V11), si se prefiere un tipo u otro (pulsera o tobillera) (V12) y si han modificado de forma negativa los hábitos de vida (V13).

Tal y como se observa en los resultados descriptivos de la tabla correspondiente a la *Dimensión 1*, el 98,7% de los sujetos prefiere la forma de control monitorizada frente a la tradicional. Además no consideran que el control telemático sea parecido a estar en una prisión pero en su propia casa dado que el 73,8% de los penados no perciben que la vivienda sea una extensión del centro penitenciario. Si bien, un grupo de penados (19,6%) tienen una percepción contraria.

De las entrevistas se desprende que están más preocupados porque los sistemas funcionen correctamente que por la sensación de control que ejercen. No obstante, este miedo se traduce en una mayor sensación de control percibida: “vivo con la tensión de que funcione todo bien y con el teléfono encima también”, “cuando me llaman me asusto”, “siempre estoy con la preocupación de que pase algo”. En contraste, tan solo dos presos afirmaron en las entrevistas que se olvidaban del dispositivo: “no le echo cuenta a la pulsera”, “no le doy importancia, me olvido de ella”.

Tabla nº 2. Dimensión 1: Control y carácter punitivo de la monitorización.

<i>Dimensión 1: Control y carácter punitivo de la monitorización</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
<i>V1. ¿Prefiere el control telemático o dormir en prisión?</i>	El control telemático (98,7%) y dormir en prisión (1,3%).
<i>V2. ¿Considera que este sistema de cumplimiento es parecido a estar en un prisión pero en su propia casa?</i>	No (73,8%), Sí (19,6%) y No lo sé (6,6%).
<i>V3. ¿Considera que el dispositivo conlleva horarios muy estrictos de cumplimiento?</i>	No (89,2%), Sí (10,6%) y NC (0,3%).
<i>V4. ¿Prefiere un sistema que no le obligue a estar en casa en una hora determinada pero que, en cambio, realice un</i>	No (46,3%), Sí (34,4%), No lo sé (18,3%) y NC (1,1%).

<i>seguimiento de su ubicación las 24 horas del día?</i>	
<i>V5. ¿Considera que la concesión de la pulsera es una prueba de confianza?</i>	Sí (94%), No (4,4%) y NC (1,6%).
<i>V6. ¿Considera que la concesión de la pulsera es como un premio?</i>	Sí (63,1%), No (35,3%) y NC (1,6%).

En cuanto al control ejercido por los horarios de la monitorización (V3), estos solo son percibidos como muy estrictos en el 10,6% de los casos. Posiblemente esta apreciación esté referida a que no existe un gran margen de movimiento “*en libertad*” a pesar de que los horarios de monitorización suelen ser acordes a las necesidades del sujeto. Seguramente el hecho de acudir deprisa al domicilio una vez finalizada la jornada laboral les genera estrés. Los empleos a turno partido o con rotación son difíciles de conjugar con la monitorización, ya que deberían producirse continuos ajustes en el horario de cumplimiento.

“Los horarios son demasiado rígidos, muchas carreras, llega uno asfixiado a los sitios. Estoy a 30 kilómetros del trabajo y sin coche, tengo que coger tren y autobús”. “Los horarios se llevan mal, si te pones malo, si se pone malo tu niña, no puedes salir”.

Aunque también se refieren afirmaciones contrarias: *“yo hago vida normal, para mí los horarios no son rígidos”. “Para mí el horario es estupendo para una persona de 20 años, pues no. En general lo veo bien, flexible”. “Para mí es perfecto, llega el viernes y lo tienes libre y no echas cuenta de la tobillera”.* Así mismo, si el sujeto es el único que posee carnet de conducir en el núcleo familiar condiciona el servicio que presta al resto de los convivientes: *“antes llevaba a mi novia al trabajo por la mañana porque ella no tiene coche y ahora no puedo”.*

Esta falta de flexibilidad restringiría los planes que hacen con los amigos, las parejas e hijos.

En el supuesto caso que se les diese la oportunidad de sustituir esta forma de control a domicilio por un seguimiento que posibilite conocer en cada momento del día

su ubicación pero que, en cambio, no suponga la obligación de permanecer en un sitio determinado (V4), las contestaciones que aportan son dispares. Se alude fundamentalmente a los sistemas de posicionamiento global (GPS) que posibilitan conocer los sitios que frecuenta el penado a tiempo real. La mitad de los penados (46,3%) indica que este tipo de control no le gustaría.

“Prefiero lo que llevo ahora (radiofrecuencia), para qué cambiar una cosa que está bien”. “Yo de la ciudad no salgo, para gente que tenga que viajar, sí”.

Por el contrario, un 34,4% señala que prefiere ser controlado durante todo el tiempo en lugar de tener que permanecer por obligación en el sitio determinado:

“Preferiría un sistema de monitorización GPS para quitarme la rigidez del horario”. “Yo trabajo vendiendo cursos, no me importaría que me vigilaran con GPS. El problema es cuando tengo un cliente fuera de la provincia, no pido permiso, se lo doy a otro compañero para que se lo gane él. Soy el único en mi trabajo restringido a la provincia”. “Mi mujer es de Cartagena y hace mucho que no veo a la familia”. “Preferiría esta opción, me da igual que sepan donde estoy”.

Un 18,3% desconoce qué tipo de sistema de control prefiere ya que: *“Depende de cada persona y necesidades”.*

Tabla nº 3. Dimensión 2: Molestias físicas y en la convivencia familiar.

<i>Dimensión 2: Molestias físicas y en la convivencia familiar</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
<i>V7. ¿El dispositivo le produce molestias físicas (rozaduras, heridas, problemas para dormir, etc?).</i>	No (95,8%) y Sí (4,2%).
<i>V8. ¿Cree que esta forma de cumplimiento ha perturbado el orden familiar y molestado a algunos miembros de su familia?</i>	No (86,5%), Sí (13,2%) y NC (0,3%).
<i>V9. ¿Ha generado conflictos con las personas que viven en la misma casa?</i>	No (97,6%) y Sí (2,1%) y NC (0,3%).

Con respecto a si la monitorización podría ser percibida como un premio o recompensa (V5 y V6), el 94% de los sujetos piensan que su concesión ha sido una

prueba de confianza. En menor medida, pero partiendo de un porcentaje medio, el 63,1% de los sujetos lo consideran un premio (frente a un 35,3% que creen lo contrario y un 1,6% que no contesta). Ello pone de relieve que se sienten afortunados por haber sido aceptados en el programa en vez de castigados.

En lo que respecta a los ítems que conforman la segunda dimensión, tan solo un 4,2% de los encuestados refieren molestias físicas, sobre todo por las heridas que genera la fricción del dispositivo con la piel.

“Con el calor te hace llagas y un compañero me dice que me eche cremas y que me lo vende por debajo para que no se mueva”.

Las molestias al dormir suelen desaparecer según transcurre el tiempo.

“Al dormir es incómoda (pulsera) pero luego te acostumbras”.

Las molestias en el ámbito familiar son algo más frecuentes. Alrededor del 13,2% cree que estas molestias se han producido, aunque en muy pocos supuestos provocan un conflicto (2,9%). En particular, los conflictos tendrían lugar en familias con niños pequeños porque hay que mantener los aparatos fuera de su alcance. Las mujeres indican esta situación con mayor frecuencia que los hombres: *“hay que tener mucho cuidado en casa con los niños y con sus amigos, para que no trasteen”*, *“la niña de dos años pregunta constantemente por ello y quitamos los espejos de su habitación”*.

Tabla nº 4. Dimensión 3: Estigma social y modificación de hábitos.

Dimensión 3: Estigma social y modificación de hábitos	Porcentaje (%)
V10. ¿La visibilidad de la pulsera es una dificultad?	Sí (56,9%) y No (43,1).
V11. ¿Se tapa la pulsera o la tobillera con algún tipo de ropa, venda, etc?	Sí (74,4%) y No (25,6%).
V12. Si le dieran a elegir qué preferiría, ¿una pulsera o una tobillera?	Tobillera (67,2%) y Pulsera (32,8%).
V13. ¿Ha modificado sus hábitos de vida desde que lleva el dispositivo	No (70,1%) y Sí

(deporte, ocio, etc)?

(29,9%).

Con relación a la *Dimensión 3*, se constata que la monitorización ejerce claros efectos perniciosos.

El 56,9% refiere que la visibilidad de la pulsera es un problema porque revela socialmente la condición de preso, tal y como se ejemplifica en los siguientes comentarios:

“Lo que más miedo me da es ponerme en bañador o ir a la playa, te preguntan: ¿qué te pasa ahí? Te sientes mal, te miran mal. La policía no te trata igual, ni la gente, es una manchilla que siempre está ahí”. “Que la gente pregunte es lo que peor llevo, una señora me pregunta si se llevaba de moda. A otros compañeros les pasa igual”. “Te miran de otra manera, crea la duda de qué has hecho”. “En la playa es incómodo porque te miran. No he notado en las miradas rechazo, más bien curiosidad. Como soy de Ronda voy a la playa de Málaga donde no me conoce nadie”. “La gente que se da cuenta te mira raro, igual es por otra clase de delitos y se imaginan otra cosa”. “Lo miran los niños en la playa, digo que estoy malo de la pierna”.

Para evitar la vergüenza y el estigma social muchos de ellos (74,4%) optan por taparse el dispositivo:

“Me la tapo con una venda”. “Aunque la gente se la tape con una venda se nota el bulto y la gente se queda mirando. Estoy malo de pensar que llegue el calor”. “Me la tapo con una tobillera deportiva, pero se nota el bulto”.

“Mi hija de cuatro años me tapa la pulsera: papá que se te ve la pulsera”.

Por el contrario, para otros presos no supone ningún problema (25,6%):

“Yo no oculto la pulsera, en el trabajo estoy bien”. “No me la tapo, yo me baño y ya está”.

Por otro lado, mencionan situaciones en las que resultaría muy difícil ocultar el dispositivo, por ejemplo: a la hora de viajar, de realizar ciertas actividades físicas o trabajos o bañarse en la piscina o playa.

“Se resume en dos etapas: verano e invierno. En invierno no pasa nada, en verano un día una venda cuela ¿pero dos? Se nota el bulto, es un reloj de los años 90. Dentro de la casa es cómodo porque haces vida normal”.

El brazalete posee unas dimensiones superiores a las de un reloj resultando llamativo. En los meses de invierno la pulsera puede camuflarse entre la ropa más ancha y tupida, sin embargo queda visible si durante el desempeño de la actividad laboral se sube la ropa. Con respecto a la tobillera, en los meses de invierno queda camuflada bajo el pantalón aunque destaca cuando las mujeres visten falda. En el verano, la visibilidad de ambos tipos de dispositivos es constante, llamando especialmente la atención la tobillera. Lo anterior condiciona que prefieran un tipo de dispositivo u otro. Con carácter general, prefieren la tobillera en lugar de la pulsera (67,2% y 32,8% respectivamente) a pesar de causarles más molestias físicas.

“A mí me dieron a elegir y preferí la tobillera por motivos laborales, para evitar darle porrazos. Soy patrón de barco”. “Yo prefiero la pulsera, aunque no me dieron a elegir. La tobillera es peor, es incómoda para dormir”.

Con respecto a la modificación de los hábitos de vida, el 29,9% que indica haber dejado el fútbol, la natación, salir de fiesta, los viajes, etc. debido a la visibilidad.

Tras el análisis descriptivo, se aporta un *análisis inferencial* en el que se han utilizado las variables dependientes mencionadas *supra* para determinar cómo se *asocian y explican*⁵² con determinadas variables independientes del preso, tales como: *sexo, edad, situación laboral, personas que conviven en la misma casa, pareja estable, hijos a cargo, nivel de instrucción y tiempo monitorizado*.

⁵² A tal fin se han convertido en 0 y 1 las variables dicotómicas Sí y No, repitiéndose la misma operación con aquellas de carácter categórico (excepto en la variable *nivel de instrucción*). En las pruebas de *asociación* se ha utilizado chi-Cuadrado y en las de *explicación* se ha empleado una regresión logística binaria en combinación con una multinomial para ciertos ítems no dicotomizados.

Cabe destacar, que el análisis bivariado pone de relieve que las variables 10 y 11 -pertenecientes a la dimensión 3- son las únicas que presentan alguna asociación significativa con las variables independientes. Los problemas presentados por la visibilidad del dispositivo (*V10*) correlacionan con el sexo, la edad, la situación laboral y el tener pareja estable, sin embargo el hecho de tapárselo tiene más que ver con la edad, la situación laboral y el nivel de instrucción.

Las *mujeres* se tapan más el dispositivo y, aunque la diferencia no es estadísticamente significativa, prefieren en mayor medida la pulsera. En el caso de la *edad*, no se puede afirmar que no hay diferencias en la varianza del grupo que refiere problemas con la visibilidad respecto del que no (0,002 Mann-Whitney Test). En este sentido, cuando más joven se es más afecta el problema de la visibilidad.

Tabla nº 5. Resultados de la prueba Chi-Cuadrado de variables dependientes e independientes.

CHI-CUADRADO	Dimensión 1						Dimensión 2			Dimensión 3			
	V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10	V11	V12	V13
<i>Variables independientes</i>													
Sexo	0,076	0,623	0,852	0,759	0,905	0,552	0,71	0,22	0,197	0,024*	0,911	0,369	0,292
Edad	0,709	0,491	0,051	0,438	0,519	0,213	0,98	0,073	0,21	0,001*	0,034*	0,217	0,425
Situación laboral	0,111	0,35	0,111	0,734	0,815	0,13	0,165	0,246	0,979	0,00*	0,014*	0,109	0,031
Nº personas conviven	0,948	0,843	0,191	0,59	0,619	0,785	0,232	0,874	0,912	0,391	0,61	0,167	0,144
Pareja estable	0,948	0,43	0,823	0,794	0,975	0,442	0,234	0,368	0,912	0,2	0,891	0,769	0,493
Hijos a cargo	0,615	0,602	0,176	0,703	0,757	0,245	0,701	0,505	0,485	0,686	0,492	0,263	0,827
Nivel de instrucción	0,812	0,246	0,759	0,205	0,56	0,204	0,435	0,171	0,133	0,004	0,00*	0,834	0,009
Tiempo monitorizado	0,357	0,574	0,497	0,905	0,343	0,756	0,912	0,189	0,67	0,523	0,111	0,514	0,15

<0,05 asociación significativa (*).

En cuanto a la *situación laboral*, se confirma que poseer un trabajo está asociado a problemas con la visibilidad del dispositivo. Así mismo, el efecto estigmatizador es graduado en función de la relación laboral que mantiene el sujeto. Los sujetos que menos problemas refieren son los autónomos o los que trabajan en empresas familiares, o bien, los que llevan muchos años en empresas que conocen su historia personal y aceptan la nueva situación sin problemas. Se trata de contextos laborales en los que existe una aceptación previa de la persona, sobreviniendo la situación penitenciaria después. Realidad muy distinta se da en aquellos lugares de trabajo donde la persona es contratada por cuenta ajena y no posee suficiente confianza con el personal trabajador,

bien por falta de experiencia en el puesto o por miedo al rechazo de sus jefes. En esta misma tesitura se encontrarían aquellas personas que están en plena búsqueda de empleo, refiriendo que el dispositivo es un hándicap, sobre todo si los horarios son rotativos. En cuanto al *nivel de instrucción*, el poseer estudios superiores como licenciatura (0,767), diplomatura (0,581) y formación profesional (0,537) se asocia a mayores problemas con la visibilidad.

Con respecto a taparse la venda (*VII*), este comportamiento se asocia a una menor edad (0,059 Mann-Whitney Test), a poseer un trabajo y a un mayor nivel educativo (según análisis de correspondencias: 0,847 diplomatura, 0,781 licenciatura y formación profesional 0,554).

Una vez analizada la asociación existente entre las variables, cabe preguntarse cuáles de ellas explican o son causa de la aparición de otras. Tal y como se observa en la tabla inferior, a excepción de la variable sexo, todas las demás explican una o más de las variables dependientes.

Tabla nº 6. Resultados de la regresión logística binaria y multinomial de variables dependientes e independientes.

REGRESIÓN LOGÍSTICA	Dimensión 1						Dimensión 2			Dimensión 3			
<i>Variables independientes</i>	V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10	V11	V12	V13
Sexo	0,133	0,851	0,449	0,446	0,89	0,856	0,993	0,141	0,997	0,139	0,608	0,661	0,581
Edad	0,734	0,662	0,016*	0,998	0,56	0,31	0,868	0,03*	0,231	0,005*	0,11	0,685	0,218
Situación laboral	0,227	0,708	0,031*	0,002*	0,873	0,343	0,167	0,086	0,824	0,007*	0,358	0,2	0,132
Nº personas conviven	0,721	0,873	0,687	0,368	0,524	0,389	0,135	0,861	0,883	0,495	0,92	0,035*	0,164
Pareja estable	0,512	0,269	0,344	0,441	0,941	0,709	0,423	0,281	0,891	0,232	0,346	0,487	0,444
Hijos a cargo	0,313	0,449	0,13	0,447	0,938	0,284	0,484	0,52	0,6	0,808	0,493	0,043*	0,325
Nivel de instrucción	0,75	0,269	0,601	0,996	0,599	0,365	0,235	0,376	0,141	0,027*	0,00*	0,937	0,033*
Tiempo monitorizado	0,206	0,551	0,246	0,682	0,406	0,593	0,976	0,085	0,474	0,705	0,153	0,602	0,145

<0,05 asociación significativa (*).

El percibir la tecnología como un control asociado a horarios estrictos de cumplimiento (*V3*) tiene que ver con la edad del sujeto y su situación laboral. Los más jóvenes se quejan con mayor frecuencia de no poder salir por las noches, de no realizar viajes, etc. De igual forma, dichos horarios son más problemáticos para las personas trabajadoras que desempleadas, de ahí que se explique la relación significativa posterior entre situación laboral y preferencia por un sistema móvil 24 horas (*V4*). Por su parte,

las molestias causadas a otros miembros de la familia se explicaría por la menor edad de los sujetos (0,115 Mann Whitney Test).

En cuanto a la última dimensión, la menor edad del sujeto, el poseer un trabajo y un mayor nivel educativo explicarían los problemas de visibilidad del dispositivo (V10), siendo destacable que esta última variable explique la ocultación del dispositivo (V11) y el desarrollo de hábitos negativos (V13). Las personas que poseen bachillerato (0,352), formación profesional (0,554), diplomatura (0,847) y licenciatura (0,781) sufren más vergüenza y se ocultan el dispositivo en mayor medida que las que poseen estudios primarios o secundarios, posiblemente porque presten más atención a su reputación social o aspiran a trabajos más cualificados en los que ser reconocido como preso puede ser una causa de exclusión directa. Del mismo modo, procuran evitar a determinados lugares o exponerse a situaciones en las que puedan ser reconocidos como presos.

Para terminar, resulta llamativo que la preferencia por un dispositivo u otro (V12) se explique por el número de personas que conviven en el mismo hogar y por los hijos a cargo.

5. Conclusión

La monitorización no puede considerarse un control más punitivo que la prisión. La gran mayoría de los internos no duda en elegir la alternativa tecnológica frente al encarcelamiento tradicional reconociendo las ventajas de una vida en el exterior. Dicho hallazgo es acorde a los resultados obtenidos por diversos autores (Kensey y otros, 2003; Payne y Gainey, 2004; Torres Rosell y otros, 2008; Martin, Hanrahan y Bowers, 2009 y Vanhaelemeesch y otros, 2014) y confirma la primera hipótesis de investigación. Así mismo, los penados no consideran que su domicilio sea similar a estar en una cárcel aunque haya pasado a convertirse en un lugar de cumplimiento de fines públicos (Otero González, 2008, 27), es decir, no lo ha hecho en tal extremo que permita su asimilación a un centro penitenciario. En consecuencia, no se confirma la segunda hipótesis del estudio formulada a tenor de los resultados obtenidos por Mair y Nee (1990).

A pesar de esta predilección generalizada por la tecnología, cuyos principales incentivos son los que otorga una vida en libertad, el control telemático no está desprovisto de efectos negativos. Los menos trascendentes están asociados a los daños físicos ocasionados por el roce del dispositivo y a la alteración de la convivencia familiar y, los más graves, se identifican con una afectación a la reputación social del preso. Comenzando por los primeros, ni las escasas molestias físicas (referidas sobre todo al dormir), ni los problemas relacionales con los familiares o la pareja, se consideran un problema significativo dada su escasa prevalencia. Por lo tanto, la existencia del problema permite aceptar las hipótesis tercera y cuarta planteadas en la línea de los estudios de Payne y Gainey (1998), Kensey y otros (2003), Torres Rosell y otros (2008) y Vanhaelemeesch y otros (2014).

En cuanto a los efectos más perniciosos, como se señaló anteriormente, es en la dimensión “Estigma social y modificación de ámbitos” donde se ha evidenciado empíricamente una mayor repercusión, aceptándose así las hipótesis quinta, sexta y séptima del trabajo que indicaban que la visibilidad del dispositivo revelará la condición de delincuente en la esfera social haciéndole sentir vergüenza y rechazo social, ocasionando en parte, que los sujetos se oculten el dispositivo (con ropas, vendas, etc) y modifiquen sus rutinas de vida. En la literatura existente en la materia tal evidencia es muy contundente (Mair y Nee, 1990; Kensey y otros, 2003; Torres Rosell y otros, 2008; Martin, Hanrahan y Browers, 2009; Bales y otros 2010; Vanhaelemeesch y otros, 2014 y Vanhaelemeesch, 2014) y sustenta el marco teórico adoptado en el trabajo. El “etiquetamiento tecnológico” provocaría que el sujeto, con tal de no exponerse, modifique sus hábitos de vida. Esta situación sería especialmente palpable en el ámbito laboral, donde la etiqueta actuaría de modo excluyente. En este sentido, aquellos sujetos que trabajan de forma autónoma o en empresas familiares tendrán más posibilidades de romper los estereotipos negativos adheridos al dispositivo, por el contrario, los que dependan de la contratación ajena tendrán que dar más explicaciones.

Por último, no parece que un mayor tiempo en el programa de monitorización genere un mayor estigma, lo que permite rechazar la hipótesis octava, que mantenía que el dispositivo actuaría como un recordatorio continuo de la identidad del preso.

6. Reflexión político-criminal: orientaciones para una tecnología más humana

Los efectos psicosociales negativos percibidos por los sujetos ponen de manifiesto que no se trata de un control perfecto ya que debe evitarse el estigma social que produce el ser etiquetado como delincuente (principal problema). Si en el antiguo *welfarismo penal* estigmatizar a un delincuente provocaba un daño considerado innecesario y se respetaba su estatus de ciudadano, en la actualidad el estigma parece haberse revalorizado (Garland, 2001, 296). Se “marca” al sujeto con simbologías que expresan su condición de preso, como puede ser el uso de una vestimenta determinada en prisión, pero también con sanciones adicionales que trascienden a las propias consecuencias jurídicas de la pena, como es el estigma político, civil y social (Díez Ripollés, 2014, 2-32). En este orden de ideas, ¿podría considerarse el dispositivo una forma de revalorización del estigma en la medida que avisa a la sociedad de la presencia del delincuente?. Sea o no la pretensión del legislador, se ha evidenciado que, efectivamente, consigue alertar a la ciudadanía de la presencia de un delincuente y “castigar” a este último con el rechazo social de su etiqueta. En este sentido, cabría preguntarse: ¿el estigma tecnológico estaría afectando al derecho fundamental del honor?. En mi opinión, el contenido esencial del derecho al honor o “*la buena reputación de la persona, amparándola frente a expresiones o mensajes que puedan hacerla desmerecer de la condición ajena al ir en su descrédito o menosprecio*” (Balaguer Callejón y otros, 2015, 149), podría verse afectado por la visibilidad del dispositivo en la medida que revela la condición de preso fuera del centro de reclusión, según lo dispuesto en el artículo 7.3⁵³ de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Es decir, afectaría a la dignidad u honor del sujeto por menoscabar su

⁵³ La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo.

reputación o fama social, condicionando que frecuentase ciertos lugares con tal de no delatar su condición y ser etiquetado como delincuente.

Ahora bien, ¿podría considerarse que la monitorización es una intromisión ilegítima al derecho al honor?. A priori, la respuesta es negativa, dado que en la concesión de la medida suele mediar el consentimiento previo del sujeto. Sin embargo, cabe preguntarse: ¿hasta qué punto puede considerarse válida una voluntad provocada por impositivo legal? Si obviásemos la supeditación de la tecnología a un consentimiento y analizásemos su potencial ofensivo en sentido estricto, advertiríamos que los medios telemáticos sí suponen una restricción al honor.

A mi parecer, puede suponer un grave estigma social que recuerda a las penas infamantes que se imponían con anterioridad al derecho penal moderno, en la que eran frecuentes las marcas o tatuajes corporales y otras formas identificativas de manera obligatoria (Díez Ripollés, 2015, 588). Aunque la finalidad de la monitorización moderna dista de lo aplicado antaño, es un hecho que el gran tamaño del dispositivo y su connotación social, y más en supuestos de monitorización perpetua, puede considerarse una pena degradante (artículo 15 de la CE) que priva de dignidad desde una perspectiva humanitaria (Díez Ripollés, 2015, 602).

Para reducir o eliminar, en la medida de lo posible, las afectaciones al derecho al honor del sujeto y evitar los efectos psicosociales perniciosos de la monitorización, sería recomendable plantear propuestas de mejora dirigidas a: *otorgar* una información profunda sobre las condiciones del cumplimiento del programa, lo cual incluye informar -tanto a familiares como al preso- de los problemas que los dispositivos pueden ocasionar en casa -sobre todo cuando hay niños-; *comunicar* al centro de control penitenciario si en el lugar de trabajo del preso se conoce o no la condición de preso telemático con el fin de no delatarle; *mejorar* estéticamente el dispositivo; *ofrecer* la posibilidad de elegir entre pulsera y tobillera; *aplicar* la tecnología GPS cuando el preso lo solicite por circunstancias especiales (trabajo con movilidad, turnos rotativos, etc); y *realizar* un seguimiento, no solo de las condiciones del programa, sino de los impactos psicosociales que está produciendo en el sujeto.

Comenzando por la primera, los supervisores deben conocer todos los aspectos técnicos de los sistemas, intensivos o no, y del programa de monitorización, los impactos que puede generar (en ellos y en la familia o terceras personas), así como los derechos y deberes que asisten a los sujetos, y transmitirlos de forma clara, sensible y no discriminatorio. Algunos países cuentan con folletos explicativos en los que figuran los teléfonos de contacto del centro de telemática. Cabe destacar el caso noruego, que ha desarrollado una guía para padres que explica a los hijos las limitaciones que puede conllevar la monitorización. Por ejemplo: no participar con ellos en ciertas actividades, no viajar, no recogerles del colegio, etc. No obstante, la información impresa nunca debería sustituir una explicación personal (Nellis, 2015, 27).

En esta misma línea, también debe proporcionarse una información detallada de las incidencias producidas durante la ejecución del programa. El hecho de que el sujeto no pueda comprobar si los sistemas están funcionando correctamente genera desconcierto. Los dispositivos generan alarmas para avisar de la falta de batería pero no por otro tipo de incidencias que se estén produciendo (una rotura de los filamentos de la pulsera, por ejemplo) y de los no tiene conocimiento hasta que no se lo comunican del centro de control. En consecuencia, se propone un sistema automático de comprobación de incidencias.

Con relación a la segunda, los supervisores deberían comprobar si en el entorno laboral del sujeto conocen su condición de preso telemático para no delatarle en caso de incidencia.

En cuanto a la tercera, es evidente que debemos valernos de los avances tecnológicos para fabricar un dispositivo más pequeño, ligero y discreto. Se propone emplear un aparato más ágil que no resulte incómodo de transportar y que no sea visible. En cuarto lugar, se debería dar al sujeto la posibilidad de elegir entre pulsera y tobillera. A la vista de los datos del estudio, la relación que se produce entre sujeto y artefacto posee un impacto psicológico y social. De esta forma, es importante que, en la medida de lo posible, se permita al sujeto gestionar su propia etiqueta. Así mismo, se podría consultar al preso si prefiere un dispositivo de seguimiento continuo o 24 horas.

Por último, sería positivo efectuar informes evaluativos del funcionamiento de la monitorización antes y después de su implementación para conocer los verdaderos impactos de la tecnología sobre el colectivo objeto y la administración. Si la evaluación resultase favorable, el argumento del ahorro económico no debería ser el que motivara su puesta en marcha, sino los beneficios que podría conllevar al sujeto (Nellis, 2012, 15). En nuestro país, al igual que en otros muchos, hay una falta de cultura evaluadora en materia político criminal dirigida a estimar los impactos y beneficios de la tecnología antes, durante y después de la aplicación de la misma. Sirva de ejemplo la atención prestada a las opiniones de los sujetos monitorizados, únicamente analizadas desde el ámbito académico.

Las propuestas de mejora referidas pretenden recuperar los planteamientos de la criminología actuarial basados en un profundo análisis de los impactos de las políticas criminales adoptadas a través de evaluaciones pre-post (Díez Ripollés, 2003; Becerra, 2013). El ámbito de las TIC es un sector en continua y rápida transformación cuya regulación siempre es posterior a su propia existencia. Por ello, y aunque resulte muy tentador para los poderes públicos por las ventajas que presenta, se debe hacer un uso moderado de la tecnología y no aplicarla por defecto, cegados por la moda tecnológica.

7. Bibliografía

Alonso García, J.I. (2008). *Psicología* (3ª Edición). México: McGraw Hill.

Ardley, J. (2005). The theory, development and application of electronic monitoring in Britain. *Internet Journal of Criminology*, 1-54.

Balaguer Callejón, F./Cámara Villar, G., López Aguilar, J.F., Montilla Martos, J.A. (2015). *Manual de derecho constitucional*. Vol. III. Madrid: Tecnos.

Bales, W., Mann, K., Blomberg, T., Gaes, G., Barrick, K., Dhungana, K., McManus, K. (2010). *A Quantitative and Qualitative Assessment of Electronic Monitoring*. U.S. Department of Justice.

Becerra Muñoz, J. (2013). *La toma de decisiones en política criminal: bases para un análisis multidisciplinar*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Beviz-Ayache, A., Boesel, D. (2010) *Droit de l'exécution de la sanction penale*. Francia: Lamy.

Blumstein, A. (1998). U.S. criminal justice conundrum: Rising prison populations and stable crime rates. *Crime & Delinquency*, 44, 127-135.

Bonta, J., Wallace-Capretta, S., Rooney, J. (1999). *Electronic Monitoring in Canada*. Ottawa: Solicitor General Canada.

Brown, M. P., Elrod, P. (1995). Electronic house arrest: An examination of citizen attitudes. *Crime & Delinquency*, 41 (3), 332-346.

Burrell, W. D., Gable, R. S. (2008). From B. F. Skinner to Spiderman to Martha Stewart: The Past, Present and Future of Electronic Monitoring of Offenders. *Journal of Offender Rehabilitation*, 46 (3), 101 -118.

Button, D., DeMichele, M., Payne, B. (2009). Using Electronic Monitoring to Supervise Sex Offenders: Legislative Patterns and Implications for Community Corrections Officers. *Criminal Justice Policy Review*, 20(4), 414-436.

Consejo de Europa. (2008-2013). SPACE. Recuperado de: <http://www.coe.int>

Correctional Service of Norway Staff Academy. (2013). *Correctional Statistics of Denmark, Finland, Iceland, Norway and Sweden 2008 – 2012*. Recuperado de: www.rikosseuraamus.fi

- Clear, T.R., Braga, A.A. (1995). Community Corrections. En Wilson, J.Q, Petersilia, J. (eds.), Crime. San Francisco: Institute for Contemporary Studies.
- Cho, Y. (2010). An Analysis of Electronic Monitoring with GPS for Specific Sex Offenders. Korea Probation Journal Press.
- Christie, N. (2000). Crime control as industry: Gulags, western style. New York: Routledge.
- Di Tella, R., Schargrodsy, E. (2013). Criminal Recidivism after Prison and Electronic Monitoring. Journal of Political Economy 121(1), 28-73.
- Díez Ripollés, J.L. (2003). La racionalidad de las leyes penales. Madrid: Trota.
- Díez Ripollés, J.L. (2014). Sanciones adicionales a delincuentes y exdelincuentes. Contrastes entre Estados Unidos de América y países nórdicos europeos. InDret 4, 1-32.
- Díez Ripollés, J.L. (2015). Delitos y penas en España. Madrid: Catarata.
- Dirección General de Reinserción Social. Ministerio de Justicia. (2010). Información sobre la experiencia portuguesa 2010. Recuperado de: www.dgrs.mj.pt
- Direção de Serviços de estudos e Planeamento (DSEP). (2011-2013). Síntese de dados estatísticos da DGRS relativas à Vigilância Electrónica. Recuperado de: www.dgrs.mj.pt
- Filho, J. J. (2012). Vigilância electrónica, gestão de riscos e política criminal (tesis doctoral). Universidade de Brasília, Brasília.
- Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Froufe, M. (2004). Aprendizaje asociativo: principios y aplicaciones. Madrid: Thomson.
- Gainey, R., Payne, B. (2003). Changing Attitudes toward House Arrest with Electronic Monitoring: The Impact of a Single Presentation?. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* 47 (2), 196-209.
- García-Pablos de Molina, A. (2007). Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos. 6ª Edición, corregida y aumentada. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garland, D. (2001). La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa.
- Gibbs, A., King, D. (2003). The electronic ball and chain? The operation and impact of home detention with electronic monitoring in New Zealand. *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 36 (1), 1-17.

Gobierno de Noruega. (2012). Report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT). Recuperado de: www.cpt.coe.int

Gómez Bahillo, C. (2006). “La nueva sociedad de la información y el conocimiento”, en Antonio Lucas Marin (Coor), Estructura social: la realidad de las sociedades avanzadas. Madrid: Pearson.

Gómez, C. (2006). “La nueva sociedad de la información y el conocimiento”, en Antonio Lucas Marin (Coor), Estructura social: la realidad de las sociedades avanzadas. Madrid: Pearson.

González Blanqué, C. (2008). El control electrónico en el sistema penal (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. Recuperado en: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5092/cgb1de1.pdf>

Holm, D.M., Bobbett, R. E., Koelle, A. R., Landt, J.A., Depp, S. W. (1977). Electronic identification. Los Alamos, NM: Los Alamos Scientific Laboratory.

Hucklesby, A. (2008). Vehicles of Desistance: The Impact of Electronically Monitored Curfew Orders. *Criminology and Criminal Justice* 8(1), 51-71.

Hucklesby, A. (2009). Understanding Offenders Compliance: A Case Study of Electronically Monitored Curfew Orders. *Journal of Law and Society* 36(2), 248-271.

Hucklesby, A. (2011). The working life of electronic monitoring officers. *Criminology and Criminal Justice*, 11(1), 9-6.

Hucklesby, A. (2013). Hucklesby, A. (2013). “Insiders’ views: offenders’ and staff’s experiences of electronically monitored curfews”, en M. Nellis, K. Beyens and D. Kaminski (eds), *Electronically Monitored Punishment*, London: Routledge.

Ingraham, B., Smith, G.W. (1972). The Use of Electronics in the Observation and Control of Human Behavior and Its Possible Use in Rehabilitation and Parole. *Issues in Criminology*, 7 (2), 35-53.

JHSA (John Howard Society of Alberta). (2006). Electronic (radio frequency) and GPS monitored community based supervision programmes. Recuperado de: www.johnhoward.ab.ca

Kaiser, G. (1983). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos*. Madrid: Espasa-Calpe.

Kensey, A., Pitoun, A., Lévy, R., Tournier, P.V. (2003). Sous surveillance électronique. La mise en place du "bracelet électronique" en France (octobre 2000 - mai 2002). Travaux & Documents (Direction de l'Administration Pénitentiaire).

Kilgore, J. (2015). Electronic monitoring is not the answer. Critical reflections on a flawed alternative. Urbana-Champaign Independent Media Center.

Langan, P. A. (2005). Crime and punishment in the United States, 1981-1999. In M. Tonry & D. Farrington (Eds.), Crime and punishment in western countries, 1980-1999, pp. 123-159. Chicago: University of Chicago Press.

Lilly, J.R., Ball, R., Curry, G., Smith, R. (1992). The pride inc Program: An evaluation of 5 years of electronic monitoring. Federal Probation, 56.

Mair, G., Nee, C. (1990): Electronic monitoring: the trials and their results. Home Office Research Study 120. London: Home Office.

Martin, J. S., Hanrahan, K., Bowers, J.H. (2009). Offenders' Perceptions of House Arrest and Electronic Monitoring. Journal of Offender Rehabilitation, 48(6), 547-570.

Ministerio de Justicia, Turquía. (2015). Probation in Turkey. Recuperado de: <http://cep-probation.org/http://cep-probation.org/>

Morris, N., Tonry, M. (1990). Between Prison and Probation: intermediate punishments in a rational sentencing system. Oxford: Oxford University Press.

Nagenborg, M (Diciembre de 2014). EM in context of German 'Surveillance Society'. A Philosopher's Reflections. En M. Cerón (Presidencia), 9 th EUROPEAN ELECTRONIC MONITORING CONFERENCE. Congreso llevado a cabo en Frankfurt/Offenbach, Alemania.

National Law Enforcement and Corrections Technology Center (NLECTC), U.S. Department of Justice. (1999). Keeping Track of Electronic Monitoring. Recuperado de: <https://www.ncjrs.govhttps://www.ncjrs.gov>

Nellis, M. (2012). Prose and cons: autobiographical writing by British prisoners. En Cheliotis, L.K. (Ed.), The arts of imprisonment: essays on control, resistance and empowerment. Aldershot: Ashgate.

Nellis, M. (2015). Standards and ethics in electronic monitoring. Handbook for professionals responsible for the establishment and the use of Electronic Monitoring. Council of Europe.

Nellis, M./ Torres Rosell, N. (2011). Electronic Monitoring and Probation: Offender rehabilitation and the reduction of prison populations. En M. Cerón (Presidencia), 7 th

EUROPEAN ELECTRONIC MONITORING CONFERENCE. Congreso llevado a cabo en Évora, Portugal.

Orwell, G. (1949). 1984. Barcelona: Ediciones Destino.

Otero González, P. (2008). Control telemático de penados: análisis jurídico, económico y social. Valencia: Tirant lo Blanch.

Payne, B. K., Gainey, R. R. (1998). A qualitative assessment of the pains experienced on electronic monitoring. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49, 49-63.

Payne, B. K., Gainey, R. R. (1999). Attitudes towards electronic monitoring: Perceptions of students versus perceptions of offenders experiencing the sanction. *Journal of Offender Rehabilitation*, 29, 195-208.

Payne, B. K., Gainey, R. R. (2000). Electronic monitoring: Philosophical, systemic, and political issues. *Journal of Offender Rehabilitation*, 31, 93–111.

Payne, B., Gainey, R. (2004). The Electronic Monitoring of Offenders Released from Jail or Prison: Safety, Control, and Comparisons to the Incarceration Experience. *The Prison Journal*, 84, 413–435.

Redondo, S., Garrido Genovés, V. (2013). *Principios de Criminología*. La nueva edición. Valencia: Tirant lo Blanch.

Renzema, M., Mayo-Wilson, E. (2005). Can Electronic Monitoring Reduce Crime for Moderate to High-Risk Offenders?. *Journal of Experimental Criminology*, 1, 215-237.

Roberts, J.V. (2004). *The Virtual Prison: Community Custody and the Evolution of Imprisonment*. Cambridge: Cambridge University Press.

Schmidt, A.K. (1991). Electronic monitors: realistically, what can be expected?. *Federal Probation*, 55(2), 7-3.

Schwitzgebel, R. K., Schwitzgebel, R. L., Pahnke, W. N., Hurd, W. S. (1964). A program of research in behavioral electronics. *Behavioral Science*, 9, 233-238.

Schwitzgebel, R. L., Bird, R. M. (1970). Sociotechnical design factors in remote instrumentation with humans in natural environments. *Behavior Research Methods and Instrumentation*, 2, 99-105.

Schwitzgebel, R. L., Schwitzgebel, R. K. (1973). *Psychotechnology*. New York: John Wiley & Sons.

Schwitzgebel, R., Hurd, W. S. (1969). Behavioral supervision with a wrist-carried transceiver. U. S. Patent Office, No. 3,478,344.

Taylor, F., Ariel, B. (2012). Protocol: Electronic Monitoring of Offenders: A Systematic Review of Its Effect on Recidivism in the Criminal Justice System. Oslo: The Campbell Collaboration.

Torres Rosell, N. (2008). La utilització dels sistemes de control electrònic monitorat a la població penada a Catalunya. Documents de Treball, del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia. Barcelona.

Vanhaelemeesch, D. (2014). Between convict and ward: the experiences of people living with offenders subject to electronic monitoring. *Crime, Law and Social Change*, 62(4), 389-415.

Vanhaelemeesch, D., Vander, T., Vandeveldel, S. (2014). Punishment at home: offenders' experiences with electronic monitoring. *European Journal of Criminology*, 11(3), 273-287.
